



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

0313

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. /2001
OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA

La Paz, **13 SET. 2001**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de La Paz, a través de la Ordenanza Municipal No.202/2000 HAM-HCM 168/2000 del 15 de diciembre de 2000, ha iniciado un Proceso Excepcional de Regularización de Construcciones para aquellas construcciones que a partir de 1996, cuenten con planos fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización por transgresión a reglamentos y normas técnicas municipales.

Que con este marco legal, se ha emitido la Resolución Municipal No.0089 de fecha 6 de abril de 2001, con el propósito de que la Oficialía Mayor Técnica, a través de la Dirección de Sistemas Prediales, aplique efectivamente y establezca las multas pecuniarias por áreas de edificación excedentes, existentes en construcciones de inmuebles; así como, la determinación de responsabilidades y demolición en caso de incumplimiento.

Que habiéndose publicado la Ordenanza Municipal No.158/2001 HAM - HCM 164/2001 de 2 de agosto de 2001, que modifica el Factor de Multa por Costo Unitario de Construcción para el cálculo de las multas respectivas, además de disponer el plazo impostergable de 90 días a partir de su publicación para acogerse a éste proceso de regularización normativa, es necesaria la emisión de la presente Resolución Municipal dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal tratada.

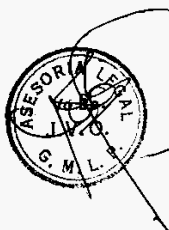
POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la atribución conferida por el Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifícase el inciso b), Artículo Primero de la Resolución Municipal No.0089 de 6 de abril de 2001, disponiendo que pueden acogerse al proceso de regularización previsto por la Ordenanza Municipal No. No.202/2000 HAM-HCM 168/2000, las construcciones que se encuentren en trámite de aprobación de planos de fraccionamiento, independientemente de la fecha de aprobación del Plano de Construcción, que podrá considerarse con anterioridad a los señalados en el inciso a) de dicho Artículo Primero.

ARTICULO SEGUNDO.- Sustitúyase lo dispuesto por el inciso d) del Artículo Primero correspondiente a la precitada Resolución Municipal No.0089, determinando que de haberse cancelado al momento de la aprobación del Plano de Construcción, una multa por Superficie Excedente y esta superficie es menor a la físicamente existente, el infractor deberá regularizar por el saldo de superficie en demasía.



Calle Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos: (591-2) 203732 Fax: 204377, La Paz - Bolivia



13 SET. 2001

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

0313

ARTICULO TERCERO.- Modifícase el párrafo III, Artículo Cuarto de la merituada Resolución Municipal No.0089, por el siguiente texto: "Puesto en conocimiento del infractor el Informe, se establece un plazo improrrogable de 48 horas para que éste emita sus observaciones."

ARTICULO CUARTO.- Modifícase en parte el Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No.0089, en sus incisos a) y b) de la siguiente forma:

- "a) Los edificios ubicados en el área de competencia de la Junta de Evaluación del CUC (Casco Urbano Central) que no tengan planos aprobados serán tratados en la instancia definida en la Ordenanza Municipal No.170/2001 de 14 de agosto de 2001.
- b) Los vanos que se encuentran a menos de 3mts. del vecino, en caso de existir reclamo del mismo, deben ser cerrados previo a la conclusión del trámite de regularización, permitiéndose el empleo de bloque de vidrio translúcido, excepto cuando el vecino afectado otorgue su conformidad mediante Carta Notariada."

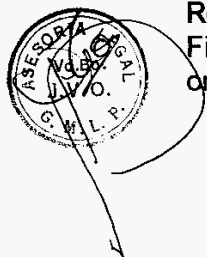
ARTICULOS QUINTO.- Para la aplicación del CUC en el caso de los Patrones HPE y H2 se emplearán los valores establecidos en la Ordenanza Municipal No.202/2000 HAM-HCM 168/2000; y para los demás Patrones se implementará los valores de la Ordenanza Municipal No.158/2001 HAM-HCM 164/2001, definiéndose los siguientes parámetros:

PATRON	COSTO UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN
HPE	6.50\$us.-
H2	40.50\$us.-
H3	60.00\$us.-
H3-3;H4P;H4E	109.00\$us.-
H4;H3C;H5B;H5VS;H5VP	164.00\$us.-

ARTICULO SEXTO.- Derógase los Artículos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto de la Resolución Municipal No.0089 de fecha 6 de abril de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Instruir a la Oficialía Mayor Técnica, a través de la Dirección de Sistemas Prediales, la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese a Secretaría Ejecutiva, Oficialías Mayores Técnica y de Finanzas, Dirección Jurídica y Defensa del Patrimonio; debiéndose archivar original en Secretaría General.



JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz

Calle Mercado N°1298, Casilla 10654, Teléfonos: (591-2) 203732 Fax: 204377, La Paz - Bolivia